



## INFORME COMITÉ DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

**CBD-07- 2023**

**Tulcán, 17 de octubre de 2023**

### **1.- ANTECEDENTES:**

- El 24 de enero de 2023, a través de la página web de la Universidad Politécnica Estatal Carchi, la Dirección de investigación, realiza la Convocatoria 2023, en la que señala: "La Universidad Politécnica Estatal del Carchi convoca al personal docente a presentar su postulación para el otorgamiento de BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO, en cumplimiento de los requisitos establecidos."

- Con fecha 8 de septiembre el Magister Argenis Lissander Heredia Campaña, docente titular auxiliar, con c.c. 0502710528, ingresa a Secretaria del Comité de becas y ayudas económicas a docentes, el documento s/n, en el que solicita: "... el otorgamiento de una beca y ayuda económica, para la postulación a una Doctorado en Economía y Finanzas en la Universidad de Investigación e innovación de México UIXX..."

- En sesión del día 12 de octubre del año en curso, el Comité de becas y ayudas económicas a docentes, conoce la postulación a beca del Magister Argenis Heredia y procede a evaluar la misma, de acuerdo con los criterios de evaluación para estudios de doctorado, establecidos en el artículo 15 del Reglamento para la concesión de becas y ayudas económicas para el personal académico.

### **2.- BASE LEGAL:**

#### **CONSTITUCIÓN DE LA RÉPUBLICA DEL ECUADOR**

- Artículo 234 expresa: "El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado".

- Artículo 349, señala: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente".

Artículo 355, manifiesta: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde

con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte...”

### **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR - LOES**

- Artículo 6.- Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: literal h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica;

- Artículo 17; Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.

- Artículo 18 expresa: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: literal e) La libertad para gestionar sus procesos internos; literal f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley...”

- Artículo 24, señala: “Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias. - Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente”.



- Artículo 36 manifiesta: “Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”.

### **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

- Artículo 62 señala: “El Comité de Becas y Ayudas Económicas es el organismo encargado de analizar y aprobar el informe emitido por el Departamento de Bienestar Universitario, respecto del otorgamiento becas y ayudas económicas a los beneficiarios de la UPEC.”

- Artículo 110 determina: “La capacitación y perfeccionamiento docente es un proceso continuo y permanente, constituye un deber de la institución y tendrá como fin mejorar permanentemente el desempeño docente y la investigación. Se implementará a través de formación académica que la LOES establezca, además cursos, talleres, simposios, conferencias presenciales o virtuales de carácter nacional e internacional. Para este efecto la UPEC hará constar de manera obligatoria partidas especiales en el presupuesto anual, así como también para la especialización o capacitación, planes de becas, y año sabático: en este mismo sentido se destinará un presupuesto específico para la realización de estudios de doctorado para profesores titulares”;

### **REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO**

- Artículo 14 de las funciones del Comité de becas a docentes, en el literal g, manifiesta: establecer el monto económico que se entregará al personal académico por concepto de becas y ayudas económicas de acuerdo con el presupuesto planificado por la Dirección de Investigación. Una vez aprobado será remitido al Consejo Superior Universitario Politécnico para su conocimiento y aprobación;

- Artículo 18 de los montos “Las becas que otorga la UPEC a su personal académico titular, para el inicio, continuación o culminación exitosa de programas de maestría y doctorado, comprenden el pago total o parcial de colegiatura (inscripción, registro, admisión, matrículas, pensiones, créditos, módulos, derechos de grado y otros eventos de participación obligatoria), manutención, pasajes y seguro....”

### **3.- CRITERIO DEL COMITÉ DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS:**

Por lo antes expuesto y fundamentados en la base legal expuesta, es criterio del Comité de becas y ayudas económicas a docentes:

- a. Establecer el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de beca presentada por el Magister Heredia Campaña Argenis Lissander, con c.c. 0502710528, con la finalidad que realice los estudios en el Doctorado en Economía y Finanzas impartido por la Universidad de Investigación e Innovación de México UIIX.
- b. El Comité de becas y ayudas económicas a docentes, considera otorgar la beca por el de \$ 19.450,63 (diecinueve mil cuatrocientos cincuenta dólares con sesenta y tres centavos)

### **4.- RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda que en el caso de aprobar la beca realizar estudios de Doctorado en Economía y Finanzas de la Universidad de Investigación e Innovación de México UIIX, se solicite a Procuraduría la elaboración del contrato de financiamiento y de esta manera se realice el desembolso respectivo al beneficiario, en conformidad con el Art. 23 del Reglamento sustitutivo para la concesión de becas y ayudas económicas para el personal académico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, que manifiesta; "Los docentes titulares beneficiarios de becas o licencias con remuneración, total o parcial, suscribirán en forma conjunta con el Rector, el contrato de financiamiento, en el cual se definirán los derechos y obligaciones de las partes.

Por lo antes expuesto se sugiere al Honorable Consejo Superior Universitario Politécnico, considerar el criterio emitido desde el Comité de becas y ayudas económicas. Dejamos a salvo mejor criterio.

Atentamente;

Dra. Irene Muñoz Betancourt  
**SECRETARIA COMITÉ BECAS Y  
AYUDAS ECONÓMICAS**